

Bases que regulan la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones mediante vales descuento de PalmaActiva segundo semestre de 2022, en régimen de concurrencia no competitiva.

1. INTRODUCCIÓN

El BOIB número 55, de 26 de abril de 2022, publicó las Bases que regulan el otorgamiento de subvenciones vale descuento de PalmaActiva en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Palma para el año 2022, aprobada por el Consejo Rector de PalmaActiva en la sesión del 8 de abril de 2022, como una acción para fomentar la economía, revitalizar el tejido productivo y para dinamizar la actividad económica de los pequeños comercios y empresas del municipio de Palma. LA convocatoria contaba con un presupuesto máximo de 1.200.000 euros para ejecutar en dos convocatorias independientes, de 600.000 euros cada una y las obligaciones presupuestarias derivadas de la concesión de esta convocatoria corría a cargo de la aplicación presupuestaria 40.43330.47000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2022.

En 2021, el Ayuntamiento de Palma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, de 29 de septiembre de 2021, aprobó la primera convocatoria para la concesión de subvenciones para reactivar la recuperación de la actividad económica comercial y del sector servicios, mediante la dinamización y el fomento, incentivando el flujo de ventas y favoreciendo la compra de proximidad y al comercio local, actividad que se llevó a cabo como medida de apoyo para compensar las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria por la COVID 19 y las restricciones a movilidad y actividades económicas que se impusieron, y que se llevó a cabo durante el mes de noviembre con la emisión de 25.000 vales de descuento por importe total de 500.000 euros.

La campaña resultó un éxito, con un canje de los vales de casi el 100% los vales, generando un gasto directo asociado de más de dos millones de euros.

La edición de junio de 2022 fue igualmente exitosa, obtuvo la adhesión de 198 establecimientos comerciales; con un elevado porcentaje de canje de vales, del 94%.

Ahora, en la segunda edición 2022 de la actuación, el escenario social y económico es distinto a las anteriores. Con el transcurso del tiempo y con la mejora sanitaria relacionada con la COVID, se han ido levantando las medidas que restringían o limitaban las distintas actividades; medidas facilitadoras similares que también se han implementado en otros estados y que han permitido la movilidad y el desarrollo de actividades profesionales, empresariales, comerciales... en un régimen similar o idéntico al momento previo a la pandemia, que ha repercutido de manera favorable sobre la economía provocando así una cierta recuperación económica.

A pesar de la evolución positiva que se ha vislumbrado a la economía local, ésta no se distribuye de la misma manera sobre el conjunto de las actividades económicas, sino que más bien se concentra en la actividad turística que acapara la recuperación económica y que así se refleja en los datos de intermediación laboral convirtiéndose en la actividad en la que se producen más contrataciones muy por encima de la actividad de comercio, del sector primario, de la construcción y de las actividades administrativas y auxiliares.

A esta disparidad de recuperación se le ha añadido la inflación. Ésta se ha llegado a situar en el 8,2 % durante el mes de mayo en las Islas Baleares, que representa 4 décimas más que en el mes anterior. Dada la variación mensual del 1%, la inflación acumulada en 2022 es del 3,8%.

Actualmente se está produciendo un significativo incremento de los precios en general, como consecuencia del incremento de los precios de la energía y de determinados productos alimenticios básicamente derivado de la situación de cotejo bélico del Este.

Este hecho que ha motivado que la Organización de Consumidores y Usuarios haya advertido que estos incrementos afectan también al sector productivo de alimentos dado que incrementan muy considerablemente los costes de producción y transporte. Además, en abril, ninguno de los productos que conforman la cesta de la compra de los consumidores se había abaratado en los últimos 12 meses según el INE poniendo de manifiesto un claro problema de subida de precios con el consecuente problema para las familias de pérdida de poder adquisitivo.

También ha tenido una gran repercusión en los productos crediticios, con subidas de los tipos de interés – recuperando el valor positivo en seis meses que tenía en 2012, lo que ha supuesto un incrementado y por tanto, el encarecimiento de las hipotecas y del crédito.

Vista la fortaleza actual del sector servicios (turismo) y unos precios de los alimentos por encima del 10%, se prevé que la inflación continúe en torno al 8%.

El incremento del IPC ha comportado una pérdida del poder adquisitivo familiar, que -por ahora- no se ha compensado con un incremento de ingresos.

Por otro lado el inicio de las rebajas que han avanzado los centros comerciales y las grandes superficies afecta también al comercio de proximidad, especialmente a los relacionados con productos de textil y de temporada repercutiendo así sobre sus ventas y los ingresos previstos.

Así, sobre dicho escenario económico, con el fin de apoyar a las economías familiares y prevenir de forma anticipada un escenario de decremento del volumen de ventas en el comercio minorista de bienes y servicios, apoyando el tejido comercial, estimulando e incentivando la compra en un contexto de inflación y de incertidumbre, desde la Dirección General se ha considerado adecuada la emisión de una segunda edición de vales descuento en un período del año post temporada turística y previo a la Navidad.

En esta segunda edición el volumen de subvención es de 20 euros en compras mínimas de 35 euros, al igual que en la campaña del año 2021. Dicho volumen de subvención es casi del 80% del precio -IVA excluido-

Respecto a la anterior campaña, se han introducido nuevos elementos. Se han incorporado actividades económicas de servicios, manteniéndose las actividades de comercio de la campaña anterior. Las actividades económicas que se incorporan son epígrafes que abarcan los servicios de sanidad, salud, deporte, imagen personal y otros de consumo habitual en las economías domésticas. La incorporación de dichos que, hasta ahora, no se habían incluido, responde a las demandas para su inclusión formuladas tanto por la ciudadanía como por profesionales, comercios y asociaciones comerciales que desarrollen dichas actividades.

Igualmente se ha incrementado el número de vales máximo que puede disponer cada persona consumidora, estando en la presente edición de hasta 8 vales. Dicho incremento está en consonancia con el incremento de las actividades que resulten incluidas dentro de la campaña.

Consecuentemente con lo anterior se ha incrementado el presupuesto de la actuación y del número de vales que se emiten, siendo ahora de 96.164 vales-

De la experiencia de la anterior campaña, se ha optado por mantener el reparto lineal de los vales y establecer tres períodos de repartos y porcentajes de uso o consumo por los comercios de los vales del 40% respecto a la remesa anterior.

El Decreto ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local reconoce como competencias propias de las entidades locales las que se les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico atribuyen las competencias de desarrollo económico local-art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar sus efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, en su artículo 32 - en la redacción dada por el Decreto ley 1/2021, de 25 de enero, establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios, de las Islas Baleares, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el citado Decreto Ley como manifestación del ejercicio de su propia competencia.

La segunda convocatoria 2022 viene financiada íntegramente por presupuesto municipal. Se realiza en ejercicio de una competencia propia de la entidad local.

El Plan estratégico de subvenciones de PalmaActiva para el año 2022 - aprobado por el Consejo Rector del organismo en sesión de 2 de diciembre de 2021- aprueba inicialmente el programa de subvenciones 4.3 AYUDAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS, recogía la nueva convocatoria de vales 2022, con un presupuesto de 1.200.000,00 euros.

Para incrementar el importe de la actuación, el Pleno del Ayuntamiento de Palma en fecha del 26 de mayo de 2022 aprobó la modificación de crédito número 7 por crédito extraordinario y suplemento de crédito con remanente de Tesorería para gastos generales en el presupuesto propio 2022 en el que se incrementa la aplicación presupuestaria 07.43330.41700 por importe de 1.000.000,00€.

Consecuentemente, en fecha 15 de julio de 2022 por resolución de Gerencia, se aprobó la modificación presupuestaria generación de crédito número 07 GCI 01-22 por importe de 1.000.000,00€ en el presupuesto de PalmaActiva (PAC 202200370) al aplicación presupuestaria 40.43330.47000/00.

Así, también, se tramitó la modificación de crédito transferencia de crédito número 08 TFC 03-22 por importe de 297.000€ en el presupuesto de PalmaActiva a la aplicación presupuestaria 40.43330.47000/00, que se motiva por la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022, en el que se suprime el programa convocatoria de ayudas a la contratación del Área de Empleo, ampliando la consignación de la convocatoria de vales comerciales.

Por Resolución de Gerencia se aprueba la estimación de recursos en el marco de la convocatoria de 2021 de subvenciones a las PYME, microempresas y autónomos para hacer frente a las consecuencias económicas de la COVID-19 por importe total de 21.000,00€ con el siguiente detalle: 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 40.43330.470000 y 3.000,00€ con

cargo a la aplicación presupuestaria 10.24110.470000.

Así, el presupuesto que se destina a la actuación para la emisión de vales es de 1.923.280 euros, que se fraccionarán en 96.164 vales por importe nominal cada uno de 20,00 euros.

La subvención otorgada es una subvención a precio, con el tratamiento previsto en el artículo 78.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, TRLIVA no tiene la consideración de gestión de servicio público o fomento de cultura. Los usuarios consumidores serán los obligados a satisfacer la parte del importe no subvencionado. El tratamiento contable por parte de los comercios adheridos de los importes que reciban en subvención es el previsto para las subvenciones de explotación en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares BOIB y en la Base Nacional de Datos (BDNS).

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones que deben regir la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, como medida de fomento de la economía, consistente en poner a disposición de los comercios adheridos una serie de vales descuento que pueden aplicar en la venta finalistas que realicen a sus usuarios consumidores en los productos y servicios que los adquieran.

Los vales descuento tienen un valor nominal de 20,00 euros cada vale y se pueden canjear en compras efectuadas de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos adheridos por importe de 35,00 euros -IVA incluido-, o superiores.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de evaluación individualizada de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015) y bases de ejecución del presupuesto para el año 2022, en concordancia con la Ley general de subvenciones, Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley de subvenciones Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2022; las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que pueda ser de aplicación.

Asimismo, estas Bases están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

4. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas de otras entidades o administraciones que tengan la misma finalidad, pero no son compatibles en la aplicación en an/a misma venta y por una misma persona usuario/a -consumidor/a.

Un comercio puede estar registrado o dado de alta en campañas de vales descuento o similares de varias administraciones, pero no puede aplicarse en la venta de un bien o servicio concreto vales de diferentes campañas. No puede sumar o agregar vales de diferentes entidades para la misma venta y bien o servicio.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas o subvenciones aplicadas a cada venta de cada artículo o producto no puede superar el 80% coste total real de los productos subvencionados, IVA excluido, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso el iva es subvencionable.

A estos efectos, con arreglo al art 14.1.d de la Ley General de Subvenciones, el comercio adherido, cuando en la venta de un artículo o productos concreto, además de aplicar el importe del vale, aplica otra subvención finalista a precio, debe comunicarlo a PalmaActiva, indicando las demás subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que aplica y el importe recibido.

5. BENEFICIARIOS

Establecimientos adheridos: *son beneficiarios directos y principales de estas ayudas los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. En adelante “establecimientos comerciales” o “comercios”.*

Usuarios consumidores: *son beneficiarios indirectos las personas físicas mayores de 16 años, con documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero que adquieren un producto (bien o servicio) de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. En adelante “usuarios consumidores” o “consumidores”.*

5.1. Requisitos generales de los establecimientos comerciales

Pueden adherirse a la campaña las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas y jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, lleven a cabo actividad de venta al por menor - comercio minorista, con las especialidades y condiciones que se indican seguidamente:

a) Que en el momento de realizar la solicitud se incluya en alguno de estos supuestos: Microempresa, entendiéndose como tal la que ocupe a 10 o menos de 10 trabajadores; Pequeña Empresa, entendiéndose como tal la que ocupe a 25 o menos trabajadores; Autónomo, debe estar de alta de autónomo. Por el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores y trabajadoras por año a jornada completa. En el caso de fijos discontinuos y trabajadores con jornada parcial, su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

Quedan expresamente excluidos los establecimientos comerciales ubicados en Centros Comerciales.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Que el domicilio fiscal o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad mercantil, empresarial o profesional se encuentre en el término municipal de Palma.

d) Estar al corrent del compliment de les seves obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT), amb l'Ajuntament de Palma i amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS).

e) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deben designar a una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS), la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que se refieren los artículos 39 y 65 de la LGS.

f) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado 12 de esta convocatoria.

Sólo se puede realizar una sola alta dentro de la campaña por establecimiento comercial. No se pueden presentar dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el propio establecimiento comercial. En caso de presentación de una nueva solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.

g) No haberse calificado como culpable a alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Los establecimientos comerciales, como beneficiarios de la subvención, están obligados a incorporar esta subvención en la explotación (subvención corriente) de su cuenta de resultados.

i) Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

5.2. No se pueden adherir a la campanya:

- a) Las personas autónomas colaboradoras que estén integradas dentro de alguna entidad con personalidad jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica admitida como establecimiento comercial dentro de la campaña, de forma separada e independientemente de ésta. Se consideran "personas autónomas" aquellas que, sin ser titulares ni ejercer una actividad comercial, colaboran en dicha actividad y/o participan en la dirección social, económica y/o mercantil de la entidad, aunque sea de forma ocasional o habitual, de forma directa o mediante persona interpuesta.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de éstas.
- c) Las empresas instrumentales.

5.3. Requisitos generales de los "usuarios consumidores"

Los usuarios consumidores con derecho a beneficiarse de los vales descuento son las personas físicas mayores de 16 años, con documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero y que adquieren un producto o servicio en uno de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña.

6. OBLIGACIONES DELS ESTABLIMENTS ADHERITS OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Son obligaciones de los establecimientos adheridos, de acuerdo con estas Bases y de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015), las siguientes:

- a) Estar de alta censal en el epígrafe de actividad económica presentada y mantener la actividad empresarial, como mínimo, hasta el día 28 de febrero de 2023.
- b) Aplicar el vale a los artículos o servicios propios del epígrafe económico para el que ha sido admitido en la campaña.
- c) Emitir factura de la compraventa con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Llevar a cabo las tareas de emisión de vales y de comprobación de cumplimiento de las condiciones de los consumidores para poder ser usuarios de esta campaña, entre las que se incluyen de forma indicativa y no exhaustiva las siguientes:
 - i) Custodiar con diligencia su clave de acceso de usuario y no facilitarla a otras personas, a fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente.
 - ii) Disponer de los medios electrónicos indicados al final de este punto.
 - iii) Verificar la identificación de los usuarios consumidores y su edad, requiriéndoles que le exhiban el DNI o número de identificación de extranjero.
 - iv) Comprobar la correcta aplicación del vale al usuario consumidor dentro de la aplicación web y la adquisición del artículo o producto.
 - v) Incorporar la factura simplificada de la compra en la aplicación web.
- e) No llevar a cabo en ningún caso las siguientes prácticas:
 - i) Devolver a los usuarios consumidores dinero en metálico.
 - ii) Hacer reserva o retención de vales a los usuarios consumidores, previamente a la realización por éstos a la adquisición del artículo o producto.
 - iii) Aplicar más de 8 vales por una venta o vales de más de un usuario consumidor.
 - iv) Fraccionar importes de venta llevados a cabo a un único consumidor o usuario en dos o más facturas simplificadas separadas con el fin de aplicar más de 8 vales y atribuirlos a dos o más personas consumidoras.
 - v) Negar la aplicación de los vales descuento a productos que se encuentren en los establecimientos comerciales.
- f) Hacer publicidad en el exterior del establecimiento de la adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los materiales publicitarios correspondientes en lugar visible.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Cámara de Comercio o por PalmaActiva, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como autonómicos, con la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

h) Comunicar a la Cámara de Comercio y/o en PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos que concurran en la adquisición de un artículo o servicio. Esta comunicación debe efectuarse por parte del comercio tan pronto como se tenga conocimiento de esta concurrencia de subvenciones.

i) Renovar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que caduquen durante la vigencia de la campaña.

j) Llevar los libros contables, registros diligenciados y otros documentos con arreglo a la normativa contable y fiscal que les sea de aplicación y debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

k) Conservar durante al menos un período tres años los documentos justificativos de la compra venta efectuada y en la que se han aplicado los fondos recibidos por los vales canjeados, incluidos los documentos electrónicos y estará a disposición de PalmaActiva y también de la Intervención General del Ayuntamiento, la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.

l) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

m) Disponer de los siguientes medios electrónicos:

- Conexión a Internet
- PC, tableta o teléfono móvil que permita la conexión a Internet y gestión online de los vales.
- Cámara fotográfica, independiente o incorporada dentro del teléfono móvil o PC, que permitan tomar imagen de la factura simplificada o factura de la venta y su incorporación a Plataforma web mediante la cual se gestiona la campaña.

7. ENTIDAD COLABORADORA

Las tareas de gestión del programa de vales se realizarán con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, que tiene la condición de entidad colaboradora prevista en el artículo 12 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La colaboración de esta entidad para el desarrollo del programa se establece mediante un convenio de colaboración que se rige por las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo y 'Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015). Se aplica a las entidades el régimen jurídico previsto en estas leyes y en sus disposiciones de desarrollo, para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

8. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria son a fondo perdido, de carácter voluntario, excepcional y revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas en la Ley o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores o posteriores y no pueden alegarse como precedente.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.923.280,00 euros, del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.43330.4700000.

Esta cuantía podrá incrementarse como consecuencia de las modificaciones de crédito tramitadas por parte del Ayuntamiento y/o PalmaActiva motivado por el remanente de la campaña anterior y el análisis de la ejecución global del presupuesto de 2022.

Si antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes se produjera un incremento de crédito en la citada partida, este importe se sumará al ya existente y se repartirá entre los solicitantes y hasta el agotamiento del crédito.

10. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES I CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se deben emitir un total de 96.164 vales descuento con un valor nominal de 20,00€ por vale.

Las actividades comerciales subvencionables son la venta minorista al por menor realizadas por establecimientos adheridos - de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos adheridos - y con alta fiscal en alguna de las siguientes actividades económicas:

De la sección primera: Grupo 641; Grupo 642: todos los epígrafes; Grupo 643: todos los epígrafes; Grupo 644: todos los epígrafes; Grupo 645; Grupo 647: todos los epígrafes, salvo el 647.5; Grupo 651: todos los epígrafes; Grupo 652: todos los epígrafes, salvo el 652.1; Grupo 653: todos los epígrafes; salvo el 653.3; Grupo 654: Epígrafe 654.2; Grupo 656; Grupo 657; Grupo 659: todos los epígrafes; Grupo 662: todos los epígrafes; Grupo 676; Grupo 691: todos los epígrafes; Grupo 751: Epígrafe 751.5; Grupo 942: todos los epígrafes; Grupo 943; Grupo 945; Grupo 967: todos los epígrafes; Grupo 972: todos los epígrafes; Grupo 973: todos los epígrafes, salvo el 973.2; Grupo 975.

De la sección segunda: Grupo 834; Grupo 836; Grupo 837; Grupo 838; Grupo 839;

Los usuarios consumidores tendrán el límite de 8 vales por persona.

La devolución o cambio de un artículo o servicio por el consumidor no comporta la cancelación del vale consumido.

11. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVA DE LA PLATAFORMA WEB DE LOS VALES

La totalidad de los trámites de la operativa de alta de la entidad comercial obtención, aplicación, canje y compensación y verificación de los vales descuento se llevan a cabo a través de una plataforma tecnológica, aplicación web informática específica residente en la nube.

Se subvencionan las ventas realizadas entre los días 11 de octubre y 20 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Los trámites de solicitud se describen en los siguientes apartados.

11.1 Asignación de vales al comercio

Durante la campaña, es el propio establecimiento comercial quien, durante el proceso de venta de un artículo o producto, registra al usuario consumidor en la aplicación web y le atribuye el uso o consumo de vales.

Asignación de los vales entre los establecimientos adheridos:

- El sistema de reparto de los vales entre los establecimientos adheridos consiste en la asignación de una cuantía máxima de vales que el comercio puede aplicar a las ventas que llevar a cabo durante la campaña; y se realiza en diferentes fases.
- El reparto en fases pretende poder otorgar una mayor cuantía de vales a aquellos comercios que tienen un mayor dinamismo comercial, y poder conseguir así que se lleguen a utilizar el mayor número de vales y evitar que algunos vales queden en desuso por no ser necesarios para un comercio.
- Se ha previsto un total de 3 repartos, con una periodicidad semanal, que se concreta en las siguientes fechas: los martes 11 de octubre los y jueves 20 de octubre y 3 de noviembre.
- Reparto inicial (primer reparto) se llevará a cabo una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de adhesión. Se dividirá de forma lineal entre todos los comercios admitidos.
- El segundo reparto se realizará entre los establecimientos adheridos que hayan canjeado como mínimo el 40% de los vales asignados a la primera remesa.
- El tercer y último reparto se realizará entre los establecimientos adheridos que hayan canjeado el 100% de los vales del primer reparto y el 40% del segundo reparto.
- Los comercios que a día 2 de noviembre a las 00.00 horas no hubieran canjeado del 30% de los vales del primer reparto quedarán automáticamente excluidos del siguiente reparto, y sus vales se repartirán dentro de la tercera remesa.
- El día antes de cada reparto, a las 00.00 horas, debe extraerse el dato estadístico de los comercios que ya han consumido su número máximo de vales que se les ha atribuido.

11.2 Asignación de los vales a los usuarios consumidores

Los usuarios consumidores no pueden reservar vales. Los establecimientos adheridos asignan los vales en el momento de pagar una compra de un artículo o producto en el establecimiento.

A cada usuario consumidor se le puede asignar durante toda la campaña un máximo de 8 vales de descuento.

Estos vales pueden utilizarlos en una o varias compras en uno o varios establecimientos adheridos.

Los vales pueden aplicarse únicamente en compras de artículos o productos iguales o superiores a 35,00 €.

La compra puede ser por un producto (bien o servicio) o más de uno. Se puede aplicar más de un vale en la misma compra siempre que la compra sea superior a 35 euros (IVA incluido) por vale.

A los establecimientos admitidos en la campaña se les enviará una identificación de usuario y una contraseña única que les permitirá acceder a la plataforma para realizar los trámites indicados a continuación:

- a) Comprobar la cuantía de vales que tiene asignado el comercio, la cuantía de los vales ya dispuestos y la cuantía de los vales todavía disponibles.
- b) Comprobar si el consumidor que adquiere un artículo o producto en su establecimiento ha canjeado previamente vales y el número de vales que todavía tiene disponibles para que se le asignen.
- c) Asignar vales al consumidor para después aplicarlos al artículo o producto que adquiere.
- d) Justificar los vales utilizados en la venta, según lo dispuesto en el apartado 15.

12. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Los comercios que estén interesados en adherirse a la campaña y que cumplan los requisitos de la convocatoria o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes deben cumplimentar y presentar la solicitud de participación en el modelo correspondiente a la Cámara Comercio de Mallorca y adjuntar en la misma página del formulario, la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- DNI/ NIE.
- Certificado de situación censal de la AEAT en el que conste los epígrafes a los que está de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificado Vida Laboral como contratante/empresa emitido por la Seguridad Social del período de un año inmediatamente anterior a la solicitud presentada en el que conste la cuenta de cotización y el número de trabajadores de la empresa o Informe de Seguridad social de media de plantilla. En caso de que el empresario individual no tenga trabajadores contratados, certificado de la Seguridad Social en el que conste que el empresario no tiene cuenta cotización asignado.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que ingresar la subvención.
- Declaración responsable en el modelo aprobado en la convocatoria.

En el caso de persona jurídica:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad.
- Certificado de situación censal de la AEAT en el que conste la identidad del representante de la entidad, los epígrafes a los que está de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificado Vida Laboral de Empresa emitido por la Seguridad Social de empresa del período de un año inmediatamente anterior a la solicitud presentada en la que conste la cuenta de cotización y el número de trabajadores de la empresa o Informe de Seguridad social de media de plantilla. En caso de que el empresario individual no tenga trabajadores contratados, certificado de la Seguridad Social en el que conste que el empresario no tiene cuenta cotización asignado.

- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que ingresar la subvención.
- Declaración responsable en el modelo aprobado en la convocatoria.

Todos los solicitantes independientemente de su forma jurídica: certificados de encontrarse al corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social y autorización para consultar los datos de estado de los pagos con el Ayuntamiento.

También, deben aportar la dirección fiscal y al menos una dirección comercial de venta física en caso de que no coincida con la anterior, y una fotografía de la fachada del local donde se desarrolle la actividad. De forma opcional, puede aportar un logotipo, enlaces de Google Maps y de redes sociales.

Los comercios que participaran en la anterior campaña de vales 2022, únicamente tendrán que presentar una declaración jurada de que se cumple con las condiciones anteriores, acompañada de nuevos certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.

13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la solicitud debe presentarse mediante el procedimiento habilitado al efecto en la plataforma web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

La institución encargada de la verificación de la información y documentación aportadas y la comunicación a los comercios solicitantes de la admisión o rechazo de su solicitud, es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el BOIB y hasta el 28 septiembre 2022 a las 12 horas.

Durante este plazo las Bases deben estar publicadas en la plataforma web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca y en la web de PalmaActiva.

A efectos de determinar la fecha de admisión de la solicitud, se entiende que ha sido presentada en aquella fecha en que se aporte íntegramente toda la información requerida en la convocatoria, ya sea con una única presentación inicial o con más de una presentación - posteriores - por ampliación de la documentación o en virtud del requerimiento de ampliación y subsanación efectuadas.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

La concesión de las subvenciones reguladas en estas Bases es el de concurrencia no competitiva.

Corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca el desarrollo de todos los actos de instrucción necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la adhesión de los comercios solicitantes - incluidos los de requerimientos de información y/o subsanación- y su resolución.

Corresponde a PalmaActiva la resolución de los recursos que se interpongan por parte de los comercios contra los acuerdos de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca desestimatorios de las solicitudes de adhesión.

Presentada una solicitud, si se observase deficiencia o falta de documentación, la Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca debe requerir al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, mediante la presentación de la documentación requerida y en la forma que se indique. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, puede tenerse por desistido en su solicitud.

Todos los acuerdos del procedimiento deben publicarse en la sede electrónica de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca y deben enviarse a PalmaActiva, para publicar en su web.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.5 de la ordenanza municipal de subvenciones, la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones y el resto de resoluciones definitivas de la presente convocatoria la forma de notificación preferente es la publicación en el BOIB.

Corresponde a PalmaActiva acordar la modificación de cualquier fecha de las previstas en la presente convocatoria. Las modificaciones que puedan llegar a acordarse se publicarán en la web de PalmaActiva.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS VALES POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS Y SU JUSTIFICACIÓN

Los establecimientos adheridos deben proceder a la justificación de los vales aplicados a cada adquisición de artículos o productos, incorporando de forma telemática en la plataforma web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

El canje de vales debe justificarse incorporando en el momento de la venta la siguiente documentación:

- a) Factura simplificada o factura de la compra. La incorporación debe realizarse mediante la obtención de fotografía de la factura con el dispositivo móvil – smartphone – u otras vías de que disponga la plataforma
- b) Cada venta debe justificarse con una factura simplificada o factura de la compra única que no puede ser utilizada para justificar otras ventas ni facturas de otros consumidores. Se debe observar la máxima de: una venta, una factura, un consumidor, máximo 8 vales.

La incorporación no inmediata en el momento de la venta, ya sea el mismo día o al día siguiente, no comporta para el consumidor el uso o consumo de vale; por lo que, siguen en disposición del consumidor poderlos emplear en otro/s establecimiento/s adherido/s.

El establecimiento adherido que justifique la venta en un momento posterior asume el riesgo y la ventura sobre la disponibilidad de los vales que no ha justificado y, en el supuesto de que hayan sido empleados por el consumidor en otra compra posterior, el establecimiento perderá el derecho a los 20 euros de subvención por cada vale.

PalmaActiva resuelve las concesiones, reconocimientos y pagos de las subvenciones a favor de los comercios beneficiarios de forma periódica en base a las memorias justificativas que presente la Cámara de Comercio.

El establecimiento adherido debe someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan acordar durante la campaña y de forma posterior. Igualmente, debe someterse a cualquier otra

comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo por PalmaActiva aportando la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.

16. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

16.1 Invalidez de la resolución

Son causas de nulidad de la resolución de admisión:

- a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) La inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

Son causas de anulabilidad de la resolución el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, especialmente de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando concurra alguno de los supuestos indicados en los artículos anteriores, PalmaActiva procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica el reintegro de las cantidades percibidas por el comercio.

16.2. Causas de reintegro

Además de los casos en que se declare la invalidez de la resolución de admisión, procede el reintegro de las cantidades recibidas más el interés de demora correspondiente, desde el momento de la percepción de la/s cuantías abonadas por el canje de vales hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que, de haberse conocido, habrían impedido la obtención de la subvención.
- b) Incumplimiento total o parcial de mantenimiento de la actividad.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos por la Ordenanza y por las bases reguladoras o la convocatoria de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la utilización dada a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones y también de los compromisos asumidos por éstas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o hagan referencia a la forma de acuerdo con la que deben alcanzarse los objetivos, realizar el actividad, llevar a cabo la actuación o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la utilización dada a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- h) El resto de supuestos previstos en las bases reguladoras de la subvención.

16.3. Naturaleza de los créditos a reintegrar

Las cantidades a reintegrar junto con los intereses de demora aplicables tendrán la consideración de ingresos de derecho público; resulta de aplicación por su cobro lo establecido en la Ley general presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de presupuestos general del Estado establezca otro.

16.4. Procedimiento de reintegro

El procedimiento para exigir el reintegro de las subvenciones tiene carácter administrativo y, como tal, se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas .

En todo caso, en el procedimiento de reintegro se observarán las siguientes fases:

- a) Acuerdo de inicio del procedimiento. Puede iniciarse de oficio, previa denuncia o como consecuencia del informe emitido por el órgano de control financiero de la Intervención. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano otorgante de la subvención.
- b) Trámite de alegaciones, garantizando el derecho de audiencia de la entidad interesada.
- c) Si procede, informe de valoración de las alegaciones.
- d) Informe-propuesta emitido por el órgano de control financiero.
- e) Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce (12) meses desde el acuerdo de inicio.

La obligación de reintegro que en su caso se apruebe será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Ejecutar la gestión de la campaña llevando a cabo las tareas para tramitar y resolver la adhesión de los comercios solicitantes.
- b) Controlar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, mediante su participación, por los comercios participantes.
- c) Publicar, siempre de forma actualizada, la lista de comercios adheridos.

- d) Hacer difusión por medio de su página web y de otros medios que disponga de la campaña. Igualmente puede realizarla con la colaboración o participación de las organizaciones empresariales que representan al sector del comercio de las Illes Balears, todo con la finalidad de llegar al mayor número de comercios que sean susceptibles de poder adherirse.
- e) Llevar a cabo tareas de información directa, en los comercios que muestren interés en adherirse y asistirles para formalizar la adhesión a la campaña.
- f) Facilitar a los comercios adheridos ya los usuarios la información necesaria para el mejor conocimiento de las condiciones de adquisición y gozar de los vales que deban ser emitidos, y la información sobre los comercios participantes.
- g) Aportar la plataforma web para la gestión y ejecución de la convocatoria. Entre los servicios a contratar se incluirán, al menos, los siguientes:
- Plataforma tecnológica de gestión de vales descuento con web, aplicaciones de establecimientos y aplicación de lectura y autenticación.
 - Servicios de alta de establecimientos y empresas y de vales descuento, verificación de establecimientos y empresas, verificación aleatoria de vales descuento, DNI y justificante de la compra.
 - Servicio de atención telefónica al cliente final y servicio de atención telefónica al titular de la actividad durante el alta, validación y canje de bonos de descuento.
- h) Llevar a cabo las acciones de control comprobando, mediante un muestreo de un mínimo del 15% de los justificados de las ventas presentadas por los comercios adheridos, el cumplimiento de los requisitos de las compraventas.
- i) Remitir a PalmaActiva con periodicidad que se acuerde, con arreglo a lo previsto en el convenio, la documentación justificativa de las operaciones verificadas y junto con el resto de la documentación justificativa de los vales canjeados.
- j) Informar de toda la gestión mediante los informes indicados en el convenio de entidad colaboradora de subvenciones formalizado entre la entidad colaboradora y PalmaActiva.

Además de los compromisos y obligaciones indicados en las cláusulas anteriores, la Cámara de Comercio de Mallorca asume las siguientes obligaciones:

- a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, así como aceptar todas las comprobaciones que estime oportunas el Ayuntamiento de Palma en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones.
- b) Hacer publicidad adecuada del carácter público de la financiación y de que ésta corre a cargo de PalmaActiva, con inclusión de los anagramas y logotipos de la imagen corporativa y de los específicos del programa, en la forma más idónea a cada formato, que debe ser validada por la Comisión de Seguimiento. Debe difundir el programa e informar sobre el desarrollo en el portal o página web respectivos.

En la ejecución de estas actuaciones debe observar los deberes de confidencialidad y sigilo en cuanto a los datos de negocio y de personas.

18. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución. No obstante, puede presentarse, en su caso, cualquier otro recurso que sea pertinente; todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a las personas solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad de PalmaActiva, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece. La encargada del tratamiento de los datos es la Cámara de Comercio de Mallorca.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro de Cámara Comercio de Mallorca.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la información relativa a la ayuda otorgada, al Ayuntamiento de Palma ya PalmaActiva – como titular de la actividad - la custodia y archivo de los datos y con las finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento.